

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2023.

"PRIMERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que fue expuesto por el Ing. Antonio Gómez García, Director General de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., en relación con las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea."

"SEGUNDA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento al artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., en relación con las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea."

"TERCERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, fue presentado por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., en relación con las actividades y operaciones de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea."

"CUARTA.- Se tienen por presentados por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V. al 31 de diciembre de 2022, dictaminados por el despacho de Contadores Públicos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Agréguese al expediente copia de dichos Estados Financieros."

"QUINTA.- En virtud de las resoluciones que anteceden, se aprueba la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022."

"SEXTA.- Los accionistas se dieron por enterados de que Grupo Carso, S.A.B. de C.V., cumplió satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales en el ejercicio social de 2021, con lo cual se tiene por cumplida la obligación señalada en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el artículo 116 de su reglamento y la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de

la Federación.”

"**SÉPTIMA.** Se resuelve aprobar la siguiente aplicación de resultados:

(Cifras en miles de pesos, excepto dividendo por acción)

Utilidades acumuladas según estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021	:	\$ 92,166,341
Menos: Recompra de acciones propias	:	(442,944)
Menos: Adquisición de participación no controladora de subsidiarias	:	(3,011,821)
Menos: Dividendos pagados en 2022	:	(2,250,304)
Más: Efecto por recompra de acciones de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.	:	5,693
Más: Utilidad del ejercicio social de 2022	:	19,061,904
Menos: Cantidad que se aplicará para el pago de un dividendo a los accionistas de \$1.20 por cada acción en circulación, proveniente del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de 2013 de la Sociedad, pagadero en efectivo y/o en acciones propias de la Sociedad de la Serie A-1 o en una combinación de ambas cosas, dividido en dos exhibiciones de \$0.60 M.N. por acción cada una.	:	(2,697,576) (1)

No se hace separación alguna para la reserva legal, en virtud de que ésta se encuentra satisfecha en los términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El saldo de la reserva legal al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$381,635.

Saldo de utilidades acumuladas que, además de estar a disposición de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, también queda a disposición del Consejo de Administración, con excepción del importe total de la reserva legal, delegándose en este último órgano las facultades más amplias para que lo destine, total o parcialmente, según lo estime y sea procedente, a la constitución o incremento de reservas y/o a su distribución como dividendo(s) a los accionistas de la Sociedad

:

\$102,831,293 **(2)**

(1) *Cifra estimada considerando un total de 2,247,980,049 acciones en circulación al 25 de abril de 2023.*

Esta cantidad podrá variar dependiendo de la elección que realicen los accionistas entre recibir efectivo o acciones o una combinación de ambas.

(2) *Cifra sujeta a disminuciones por adquisiciones de acciones representativas del capital social."*

"OCTAVA.- Se resuelve que el saldo de utilidades acumuladas es decir, la cantidad de \$102,831,293 (miles de pesos) quede a disposición de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y del Consejo de Administración, para que lo apliquen total o parcialmente en la forma y términos que cualquiera de éstos órganos considere convenientes."

"NÓVENA.- Se autoriza expresamente que se corran los asientos contables que sean procedentes, con motivo de la aplicación de utilidades que se ha señalado en la resolución octava que antecede."

"DÉCIMA.- Se resuelve aprobar el pago de un dividendo en efectivo a los accionistas de \$1.20 M.N. por acción, proveniente del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de 2013, pagadero en dos exhibiciones de \$0.60 M.N. por acción cada una."

"DÉCIMA PRIMERA.- Se resuelve que las exhibiciones correspondientes al dividendo decretado por esta Asamblea serán pagadas la primera a partir del 30 de junio de 2023 y la segunda a partir del 20 de diciembre de 2023 (en lo sucesivo, las "Fechas de pago"), contra los cupones Nos. 46 y 47 respectivamente, del título o títulos de acciones representativas del capital social que estén en circulación al efectuarse los pagos correspondientes."

"DÉCIMA SEGUNDA.- Se autoriza expresamente que se corran los asientos contables que sean procedentes, con motivo de la aplicación de utilidades que ha quedado aprobada por esta asamblea."

"DÉCIMA TERCERA.- Se resuelve que, las acciones a ser entregadas a los accionistas que elijan la alternativa de recibir acciones serán acciones de la Serie A-1, que actualmente se encuentran en posición de la Sociedad (en lo sucesivo, las "Acciones"). Las fechas de ejercicio de la alternativa aquí otorgada se divulgarán por la Sociedad a través de los medios legales aplicables; en el entendido de que dichas fechas deberán ser simultáneas para todos los accionistas de la Sociedad y previas a las Fechas de Pago. Asimismo, se resuelve que aquellos accionistas de la Sociedad que no manifiesten su decisión de recibir Acciones en las fechas de ejercicio que se determinen para tal efecto, recibirán el pago del dividendo solamente en efectivo."

"DÉCIMA CUARTA.- A partir de las Fechas de Pago, los accionistas tendrán derecho a recibir, el pago de la exhibición correspondiente, ya sea en efectivo o en acciones de la Serie A-1 o en una combinación de ambas cosas, conforme a la alternativa elegida antes de dichas Fechas de Pago. No se entregarán fracciones de acciones, por lo que cualquier saldo no correspondiente a una unidad de acción completa se entregará al accionista en efectivo."

"DÉCIMA QUINTA.- Se resuelve que, el derecho a recibir efectivo o acciones de la Serie A-1 o una combinación de ambas cosas, corresponde a todos los accionistas de la Sociedad, quienes podrán ejercer su derecho, siempre y cuando acrediten su carácter de accionistas en términos de las disposiciones estatutarias y legales aplicables y de la información divulgada por la Sociedad en los avisos que para tal efecto emita. La Sociedad no cobrará contraprestación alguna a los accionistas por el ejercicio de su derecho, independientemente de la alternativa que elijan. Asimismo, se toma nota de que los derechos de elección no son negociables por sí mismos y que no se generará una negociación independiente o un valor distinto para los accionistas que elijan una u otra alternativa."

"DÉCIMA SEXTA.- Se resuelve que, para su liberación y entrega, se considerará un valor, para cada una de las Acciones, igual al que se indica en la siguiente fórmula:

A cada accionista de Grupo Carso que elija recibir acciones, corresponderá un número igual a:

$$A = (NA * DA) / VA$$

Donde:

- A: Significan las acciones de la Serie A-1, nominativas, sin valor nominal, representativas del capital social de Grupo Carso, que recibirán los accionistas de Grupo Carso en razón de su elección.
- NA: Significa el número total de acciones de la Serie A-1 representativas del capital social de Grupo Carso, de las que sea titular cada accionista el 26 de junio o el 14 de diciembre de 2023, según corresponda.
- DA: Significa el monto del pago de cada una de las exhibiciones de \$0.60 (sesenta centavos M.N.) correspondientes al dividendo de \$1.20 (un peso con veinte centavos M.N.) por cada acción de la Serie A-1 representativa del capital social de Grupo Carso, que se encuentre en circulación el 26 de junio o el 14 de diciembre de 2023, según corresponda.
- VA: Significa el último hecho de mercado de las acciones de la Serie A-1 de Grupo Carso al día previo a la apertura de la sesión bursátil en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. el 27 de junio o el 15 de diciembre de 2023, según corresponda.”

“DÉCIMA SÉPTIMA.- Se resuelve que, para efectos de los registros corporativos y contables de la Sociedad, el valor de las Acciones se considerará a su precio de suscripción y que, de dicho precio de suscripción, por cada una de las nuevas Acciones: (i) una cantidad igual al valor nominal teórico por acción será registrada contablemente como capital social de la Sociedad; y (ii) el remanente será registrado contablemente como prima en suscripción de acciones.”

“DÉCIMA OCTAVA.- Se toma nota y ratifica que el dividendo se paga con cargo al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, generada al 31 de diciembre de 2013 y actualizada a la fecha.”

“DÉCIMA NOVENA.- Se resuelve que, el monto del dividendo a pagar y las Acciones a ser entregadas, dependerán de la recompra o recolocación de acciones propias y de cualesquiera otros eventos corporativos que pudieran llegar a sucederse y que, en su caso, modifiquen el número de acciones en circulación de la Sociedad al momento del pago del dividendo.”

“VIGÉSIMA.- Se faculta al secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para: publicar el o los avisos informativos relativos al pago del dividendo, en los medios y en las fechas que considere convenientes y necesarios conforme a las disposiciones legales aplicables, y realizar las anotaciones correspondientes en los libros corporativos con motivo de las resoluciones adoptadas en el presente punto del orden del día.”

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Se toma nota de que para efectos de las disposiciones contables y fiscales aplicables en México, la suscripción de las Acciones a ser entregadas a los accionistas en las Fechas de Pago, se entenderá como una reinversión automática y simultánea de utilidades y no un dividendo en especie, en virtud de la aplicación por parte de la Sociedad del valor de las Acciones al capital social autorizado, para su puesta en circulación. En ningún caso se entenderá como una venta de acciones por parte de la Sociedad, ni una solicitud generalizada de renuncia o transmisión de derechos de los accionistas. La Sociedad, no ha realizado, ni realiza, respecto al dividendo, ninguna clase de esfuerzos públicos de venta de sus acciones y/u oferta pública de las mismas.”

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se resuelve que ni el decreto del dividendo ni su pago o la entrega de Acciones implican un aumento al capital social autorizado de la Sociedad ni implicará un aumento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.”

“VIGÉSIMA TERCERA.- Se acuerda expresamente el que la Sociedad saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al Presidente, al Presidente Honorario Vitalicio, al Vicepresidente, al Tesorero, al Secretario y al Prosecretario de tal órgano, al Director General, así como a cualesquiera otros funcionarios, empleados, delegados y apoderados de la Sociedad de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad, con motivo de cualquier acto en que hayan intervenido o lleguen a intervenir con motivo de las resoluciones adoptadas en el presente punto del orden del día. La Sociedad se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que al respecto pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, la Sociedad reembolsará a cada una de ellas, todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.”

“VIGÉSIMA CUARTA.- Se designa a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que el Consejo queda integrado por las siguientes personas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1.- Ing. Carlos Slim Helú
- 2.- Lic. Carlos Slim Domit
- 3.- Ing. Antonio Cosío Ariño
- 4.- Lic. Arturo Elías Ayub
- 5.- Ing. Claudio X. González Laporte
- 6.- Lic. Daniel Hajj Aboumrad
- 7.- Srita. Vanessa Hajj Slim
- 8.- Lic. David Ibarra Muñoz
- 9.- C.P. Rafael Moisés Kalach Mizrahi
- 10.- Lic. Patrick Slim Domit
- 11.- Lic. Marco Antonio Slim Domit

CONSEJEROS SUPLENTE

-
-
- Ing. Antonio Cosío Pando
- Ing. Alfonso Salem Slim
- Lic. Alejandro Aboumrad Gabriel
- Ing. Antonio Gómez García
-
- Lic. Fernando G. Chico Pardo
-
-
- ”

“VIGÉSIMA QUINTA.- Se califica como independientes a los siguientes miembros del consejo de administración: Ing. Antonio Cosío Ariño, Ing. Claudio X. González Laporte, Lic. David Ibarra Muñoz, C.P. Rafael Moisés Kalach Mizrahi, Ing. Antonio Cosío Pando, Lic. Alejandro Aboumrad Gabriel y Lic. Fernando G. Chico Pardo.

Se hace constar que los Consejeros señalados como Independientes cumplen con los términos de dicha calificación en términos del Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”.

“VIGÉSIMA SEXTA.- Se ratifican los nombramientos del licenciado Carlos Slim Domit, como Presidente del Consejo de Administración, al señor licenciado Patrick Slim Domit, en su cargo de Vicepresidente, al señor ingeniero Antonio Gómez García, en su cargo de Director General de la Sociedad, al señor licenciado en contaduría Arturo Spínola García, en su cargo de Tesorero, al señor licenciado Arturo Martínez Bengoa, en su cargo de Secretario y al licenciado Josué Ramírez García, en su cargo de Prosecretario del Consejo de Administración”.

“VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se acuerda pagar a los señores miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario como emolumentos por el desempeño de sus cargos, la cantidad en efectivo de \$42,000.00 M.N. (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por su asistencia a cada sesión de Consejo, sujetos los pagos referidos a las retenciones fiscales que procedan.”

"VIGÉSIMA OCTAVA.- Se resuelve ratificar a los miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, para el ejercicio social de 2023 y en este acto se ratifica al C.P. Rafael Moisés Kalach Mizrahi como Presidente de dicho Comité.

Así mismo, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, todos los miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría son Consejeros Independientes y el C.P. Rafael Moisés Kalach Mizrahi es experto financiero y cuenta con amplia experiencia en materia de negocios.

Como consecuencia de lo anterior, para el ejercicio social de 2023, el Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, estará integrado por:

C.P. Rafael Moisés Kalach Mizrahi	Presidente
Ing. Antonio Cosío Ariño	Miembro
Lic. David Ibarra Muñoz	Miembro"

"VIGÉSIMA NOVENA.- Se resuelve fijar en la cantidad de \$26,000.00 M.N. (Veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como emolumentos por el desempeño de sus cargos, que en forma individual se cubrirán a los miembros del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, por su participación en los trabajos para cada una de las sesiones de dicho Comité, sujetos los pagos referidos a las retenciones fiscales que procedan."

"TRIGÉSIMA.- Se ratifican las aplicaciones que la Sociedad ha llevado a cabo para la compra de acciones propias por un total de \$349,616,385.00 M.N. (Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al monto máximo de los recursos de la Sociedad para la adquisición de acciones representativas de su capital social, que por la cantidad de \$1,000'000,000.00 M.N. (Un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) fue establecido para dichos efectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2022."

"TRIGÉSIMA PRIMERA.- Se resuelve restituir en la cantidad de \$349,616,385.00 M.N. (Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) el monto del remanente pendiente de ejercerse de los recursos de la Sociedad para la adquisición de acciones representativas de su capital social, cuyo importe neto a la presente fecha es de \$650,383,615.00 M.N. (Seiscientos cincuenta millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional)."

"TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Se resuelve establecer en la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), a partir del momento de la celebración de la

presente asamblea, el monto máximo de los recursos para la adquisición de acciones propias, estableciéndose en este acto que dicho monto podrá ser aplicado al efecto durante el resto del ejercicio de 2023 y, en su caso, con posterioridad al mismo.”

"TRIGÉSIMA TERCERA.- Se aprueba que la Sociedad proceda a realizar, con cargo al monto máximo de recursos, adquisiciones de acciones representativas de su capital social, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y bajo los términos y condiciones que determinen, indistintamente, el Consejo de Administración o cualquiera de las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias que éste tenga designadas o llegare a designar en el futuro, para lo cual contarán, en forma enunciativa pero no limitativa, y según sea necesario o conveniente, con las siguientes facultades:

- i) determinar los cargos al capital contable y/o al capital social de las compras accionarias correspondientes, comprendiéndose en dicha determinación la conversión de las acciones de que se trate en acciones de tesorería, en el caso de que las compras respectivas se realicen con cargo al capital social, en cuyo supuesto no se requerirá resolución de la asamblea de accionistas;
- ii) determinar la o las cuentas y/o reservas a las que específicamente se aplicarán las compras que se lleguen a realizar con cargo al capital contable, estableciéndose expresamente que dicha determinación podrá comprender y afectar las utilidades netas acumuladas;
- iii) en caso de ser necesario, crear una o más cuentas y/o una o más reservas del capital contable para cargar las compras accionarias que resulten; y
- iv) en general, realizar cualesquiera actos y tomar toda clase de medidas y determinaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo la adquisición y colocación de acciones representativas del capital social de Grupo Carso, S.A.B. de C.V."

"TRIGÉSIMA CUARTA.- Se ratifican las políticas para la adquisición y colocación de acciones representativas del capital social de la Sociedad previamente adoptadas por la junta del Consejo de Administración celebrada el 18 de julio de 2016, en el entendido que conforme a las disposiciones legales aplicables, el Consejo de Administración podrá modificar, actualizar o ampliar dichas políticas en cualquier momento, conforme a las necesidades de la Sociedad.”

"TRIGÉSIMA QUINTA.- Se acuerda expresamente que la Sociedad saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al Presidente, al Presidente Honorario Vitalicio, al Vicepresidente, al Tesorero, al Secretario, al Prosecretario y al Director General, a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias así como a cualesquiera otros funcionarios, empleados, delegados y apoderados de la Sociedad que participen en cualquier forma en lo relativo a la compra y colocación por la Sociedad de acciones representativas de su capital social, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades y terceros en general, como consecuencia de la ejecución de las políticas y acuerdos sobre la compra de acciones

propias y de la tramitación y realización de las operaciones correspondientes, en cuyo caso, la Sociedad deberá responder de forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que al respecto pudieran incurrir frente a terceros por cualquier causa y, de ser el caso, reembolsar a cada una de ellas, todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.”

“**TRIGÉSIMA SEXTA.**- Se ordena la realización de los asientos contables correspondientes para registrar el monto máximo autorizado por la Sociedad para la realización de operaciones de adquisición de acciones propias desde esta fecha y durante el ejercicio social de 2023 y hasta la fecha en que dicho monto sea modificado mediante nueva resolución de esta asamblea de accionistas.”

“**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Se resuelve otorgar a favor de los señores Ing. Antonio Gómez García, L.C. Arturo Spínola García, Lic. Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, Lic. Arturo Martínez Bengoa y Lic. Josué Ramírez García, los siguientes poderes para que los ejerciten en nombre y representación de Grupo Carso, S.A.B. de C.V.:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, ...”

B) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, ...”

C) Poder general para actos de administración, ...”

D) Poder general para suscribir títulos de crédito, ...”

“**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Se autoriza expresamente a las personas que actuaron como presidente y secretario de esta asamblea, señores Ing. Antonio Gómez García y Lic. Arturo Martínez Bengoa, respectivamente, a fin de que acudan ante notario público de su elección a protocolizar la presente acta, total o parcialmente, y en una o varias escrituras y firmen el o los instrumentos notariales correspondientes, mismos que indistintamente también podrán ser firmados por los señores L.C. Arturo Spínola García y Lic. Josué Ramírez García, a quienes en este acto se les designa delegados para tal efecto, para lo cual podrán actuar en forma individual. Asimismo, contarán con las facultades más amplias, para que indistintamente cualquiera de ellos en lo individual y en caso de ser necesario: a) comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea; b) para que por sí o por medio de las personas que designen, inscriban el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; c) para que expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueren necesarias; d) efectúen las modificaciones, adecuaciones, adiciones y ajustes que sean necesarios o convenientes a la presente acta, que deriven de alguna observación u orden de

autoridad competente, y que los Delegados consideren que sean procedentes; y e) realicen las publicaciones que se requieran y cualquier otro acto para ejecutar y dar pleno efecto a las resoluciones de esta Asamblea."

"TRIGÉSIMA NOVENA.- Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para expedir copias autenticadas del acta de la presente asamblea."